



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Dieciséis de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 863
RADICADO N° 2019-00700-00

Se incorporan respuesta del banco BBVA donde informa sobre el registro de la medida cautelar de embargo y de Bancolombia donde se indica el no cumplimiento de los embargos por tratarse de cuentas inembargables.

Por ser procedente, se accede a las anteriores solicitudes de la parte actora y, en consecuencia, SE DECRETA el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en la cuentas de ahorro consideradas de naturaleza embargable Nros. 100-627538-72 y 665-044201-01 de BANCOLOMBIA, a nombre de la demandada ASOCIACIÓN ALIANZA DE USUARIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI EN LIQUIDACIÓN, NIT. Nro. 890.980.066-9.

El monto del embargo se limita en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS. (\$25.000.000).

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
Juez.

H
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Itagüí, ____ de marzo de 2020, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° ____, fijados a las 8:00 a.m.

Alexandra M. Guerra Mesa
Secretaria